

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE
FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE
MAQUINARIA, TORNILLERÍA y CARPAS Y SUS
ACCESORIOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 148/2026

LICITACIÓN ELECTRÓNICA SISTEMA LICIT@

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	6
CAPÍTULO II	6
LICITACIÓN	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	7
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.	7
Cláusula 8. Garantía provisional.	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	8
Cláusula 10. Medios electrónicos.	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.	17
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	
Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	19
CAPÍTULO III	25
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	25
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	25
Cláusula 15. Garantía.	27
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	27
CAPÍTULO IV	29
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	29
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	29
Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.	29
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	29
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	30
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	31
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	31
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	32
Cláusula 25. Subcontratación.	32
CAPÍTULO V	34
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	34
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	34
Cláusula 27. Revisión de precios.	35
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	35
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	36
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	36
Cláusula 31. Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.	37
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	40

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.	42
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	44
CAPÍTULO VI	46
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	46
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.	46
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.	46
Cláusula 36. Plazo de garantía.	46
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	47
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.	47
Cláusula 39. Resolución del Contrato.	47
ANEXO I	49
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	49
ANEXO II	70
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	70
ANEXO II bis	98
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	98
ANEXO III	100
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	100
ANEXO IV	104
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	104
ANEXO V	107
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	107
ANEXO VI	108
MODELO DE AVAL	108
ANEXO VI BIS	109
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	109
ANEXO VII	110
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	110
ANEXO VII BIS	112
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	112
ANEXO VIII	114
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	114
ANEXO VIII BIS	116
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	116
ANEXO VIII TER	118
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	118
ANEXO IX	120
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	120
ANEXO IX BIS	121
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	121

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego

de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del suministro está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante "*Canal de Isabel II, S.A., M.P.*").

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal

caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VI bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de que un licitador presente más de una proposición se tendrá en cuenta únicamente la presentada en último lugar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los licitadores se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos de conformidad con lo siguiente:

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana

(<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.13 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE A** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE B** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en

relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa permanente de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía provisional sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**Ley 40/2015**), o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme a la **PARTE D** del modelo establecido en el **Anexo IV** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.13 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante "RGLCAP").

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I**, estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 25.

Cláusula 12. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>):

- o **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- o **Vocal jurídico**, un letrado de la Subdirección de Contratación.
- o **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- o **Vocal técnico**, un titulado de la Dirección proponente.
- o **Secretario**, un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados no se tendrá en consideración su oferta.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación. Conforme a lo dispuesto

en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el presente párrafo se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad contratante, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación de oficio o a instancia de la Mesa Permanente de Contratación en el ejercicio de sus funciones, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado. Una vez realizada esta comunicación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

La Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 2 del RGLCAP, para los Contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía definitiva sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un

correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Sin perjuicio de la aplicación preferente del artículo 70 del RD-LCSE en los casos que proceda, si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VI** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el requerimiento referido en la cláusula 13. En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A., M.P. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A., M.P. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al Responsable del Contrato designado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquéllos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será Canal de Isabel II, S.A., M.P. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.14 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el **licitador** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo VIII bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo VIII ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo VIII ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que el **contratista** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I.**

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10.11 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de

Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo

1. Objetivo de esta política

En Canal de Isabel II, S.A., M.P. gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con la misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante, Política) que apoya la estrategia de la empresa y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de los diferentes sistemas de gestión que lo integran

2. Alcance y ámbito de aplicación

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo engloba a toda la organización e incluye dentro de su alcance los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, seguridad vial, calidad de la actividad de inspección técnica del conjunto de medida y calidad de la actividad de control analítico y metrológico (en adelante, Sistema de Gestión).

La presente Política es aplicable a Canal de Isabel II, S.A., M.P., así como a todos sus empleados, incluido el personal directivo, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica, al Consejo de Administración y a los terceros proveedores que integran su cadena de suministros.

La presente Política constituirá una referencia para todas las entidades que integran el Grupo Canal de Isabel II, sin perjuicio de las especialidades de cada una de ellas, con objeto de garantizar la uniformidad en esta materia dentro del Grupo.

3. Estrategia y principios del Sistema de Gestión

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se establece teniendo como referencia el propósito y el contexto de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y sirviendo como apoyo para alcanzar los objetivos definidos en sus planes. Esta Política refleja el compromiso de la dirección con la correcta gestión y el interés de la Sociedad.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y, de conformidad con los principios contenidos en la Política de Sostenibilidad, a impulsar la aplicación sistemática y transparente de los siguientes principios

- **Empresa pública de referencia:** Ser empresa pública de referencia de la Comunidad de Madrid.
- **Ciclo integral del agua:** Trabajar para gestionar eficientemente la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.
- **Satisfacción de clientes, usuarios y entidades locales:** Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y entidades locales, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad, continuidad del servicio y atención. Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.
- **Gestión Sostenible:** Realizar una gestión rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas suficientes, progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial. Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.
- **Medio ambiente:** Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando su generación renovable y previniendo la contaminación.

- **Nuestros profesionales:** Dotar a la plantilla de la formación y capacitación necesarias y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

- **Buen gobierno:** Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier sistema de buenas prácticas que Canal de Isabel II, S.A., M.P. suscriba o se comprometa a cumplir, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento. Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

- **Seguridad y salud en el trabajo:** Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

- **Emergencias y autoprotección:** Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios. Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes

4. Ejecución y seguimiento de la Política.

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la determinación de la Política, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el desarrollo de esta Política se podrá elaborar un Manual del Sistema de Gestión que será aprobado por el consejero delegado, así como el correspondiente procedimiento, que se aprobará según lo establecido en la normativa estatutaria e interna de la Sociedad.

5. Aprobación y publicidad.

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de noviembre de 2024.

Esta Política deja sin efecto la anterior Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobada el 23 de junio de 2021 y la anterior Política de la Calidad del Área de Inspección aprobada el 13 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

La Política se publicará dentro de la organización a través de la intranet corporativa y estará disponible para las partes interesadas en la página web corporativa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o por propia iniciativa, previo informe de las dos Comisiones, tiene el compromiso de actualizar esta Política con la frecuencia necesaria para asegurar que sus contenidos se ajusten a las cuestiones más relevantes para la Sociedad en cada momento y para asegurar su efectividad, así como para lograr su adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan.

La revisión, en todo caso, se producirá cada dos años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Sostenibilidad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será informado del funcionamiento del Sistema de Gestión, a cuyos efectos la Dirección de Recursos deberá reportar a las mencionadas comisiones de forma periódica, al menos, anualmente.

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.

- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., M.P., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.16 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se disponga otra cosa.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo IX bis**, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II,

S.A., M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en

virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las Prescripciones Técnicas, el representante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal de Isabel II, S.A., M.P. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 306 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A., M.P. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

Este Contrato tiene por objeto la adquisición de útiles de ferretería, herramientas, equipos de maquinaria, tornillería y carpas y sus accesorios, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE; toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el suministro de material necesario para la sustitución, renovación e instalación de contadores de agua y accesorios, así como cualquier otra actuación o tarea destinada a cubrir las necesidades operativas de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes:

- Lote 1 ÚTILES DE FERRETERÍA
- Lote 2 HERRAMIENTAS MANUALES
- Lote 3 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS
- Lote 4 MAQUINARIA DE OBRA CIVIL
- Lote 5 TORNILLERÍA
- Lote 6 CARPAS Y ACCESORIOS

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Los licitadores podrán presentar oferta a la totalidad de los lotes, pudiendo resultar adjudicatarios de todos ellos.

Código CPV:

Lote 1	ÚTILES DE FERRETERÍA:	44316000-8	Ferretería
Lote 2	HERRAMIENTAS MANUALES:	44511000-5	Herramientas manuales
Lote 3	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	43830000-0	Herramientas mecánicas
Lote 4	MAQUINARIA DE OBRA CIVIL	43300000-6	Maquinaria y equipo de construcción
Lote 5	TORNILLERÍA	44530000-4	Elementos de sujeción
Lote 6	CARPAS Y ACCESORIOS	39522530-1	Tiendas de campaña

Tipo de suministro: entregas sucesivas por precio unitario.

2.- Plazos.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (891.380,90 €)**, IVA incluido y se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Base imponible	IVA	Importe total
1	266.965,23 €	56.062,70 €	323.027,93 €
2	179.144,30 €	37.620,30 €	216.764,60 €
3	113.906,80 €	23.920,43 €	137.827,23 €
4	71.952,30 €	15.109,98 €	87.062,28 €
5	68.576,37 €	14.401,04 €	82.977,41 €
6	36.133,43 €	7.588,02 €	43.721,45 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: los precios unitarios utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación se corresponden con el precio final de mercado de los productos objeto del contrato, incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega, la carga y descarga, los gastos logísticos, embalajes, seguros y cualesquiera otros costes necesarios para el correcto suministro, sin que resulte posible, más allá de lo indicado, desagregar de forma objetiva los costes directos e indirectos asociados a cada producto.

Base imponible (sin I.V.A.):	736.678,43 euros
Importe del I.V.A. (21%):	154.702,47 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	891.380,90 euros

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (736.678,43 €)**, IVA excluido y se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Valor estimado
1	266.965,23 €
2	179.144,30 €
3	113.906,80 €
4	71.952,30 €
5	68.576,37 €
6	36.133,43 €

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del lote correspondiente mencionado anteriormente no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha realizado un análisis técnico y económico de distintos factores que permiten obtener una estimación del suministro ajustada a las necesidades reales del servicio, así como un análisis de los precios unitarios de mercado, mediante la consulta de tarifas comerciales y otras referencias económicas disponibles, con el fin de comprobar la

adecuación y actualización de los importes considerados.

Las ofertas económicas deberán presentarse conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego, que establece un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del lote correspondiente para el periodo de duración del contrato de 2 años. El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en este apartado.

Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el lote correspondiente. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Los licitadores no realizarán cálculo alguno en base a los precios unitarios IVA excluido que hayan ofertado. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá al cálculo de los siguientes importes teniendo en cuenta los precios unitarios IVA excluido que hayan sido ofertados por los licitadores:

- El importe total IVA excluido de cada uno de los conceptos para las unidades previstas en dicho escenario hipotético de valoración para el lote correspondiente. Esta cantidad será igual a la multiplicación del precio unitario IVA excluido ofertado por el licitador por el número de unidades previstas en dicho escenario para el concepto correspondiente.
- El importe total IVA excluido de la oferta del licitador, que será el sumatorio de los importes totales IVA excluido correspondiente a todas las unidades referidas con anterioridad.
- El importe del IVA correspondiente a la oferta del licitador teniendo en cuenta el tipo impositivo del IVA aplicable al contrato.
- El importe total IVA incluido de la oferta del licitador.

Los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales mencionadas con anterioridad siempre se realizarán truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de las prestaciones objeto del contrato del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

3.3 Alcance

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, por tratarse de un suministro sujeto a necesidades que van surgiendo en las distintas áreas operativas y que no dependen siempre del trabajo programado (por ejemplo, en el caso de la reposición de herramientas por rotura). Por las razones expresadas anteriormente, se ha considerado que las necesidades de Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueden oscilar hasta un 40%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 60% del importe total IVA excluido de la oferta del licitador para el lote correspondiente, calculado de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 anterior.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe total IVA excluido de la oferta del licitador para el lote correspondiente, calculado de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 anterior.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos.**

Los licitadores podrán integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer durante toda la duración de la ejecución del contrato de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A.,

M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Requisitos y criterios de **solvencia económica y financiera** y documentación acreditativa de los mismos:

- **Volumen anual de negocio global:** los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:

Lote número	Solvencia económica
1	266.965,23 €
2	179.144,30 €
3	113.906,80 €
4	71.952,30 €
5	68.576,37 €
6	36.133,43 €

Documentación acreditativa: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los cinco (5) últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al requerido para el lote correspondiente.

2. **Ficha técnica** de los productos ofertados que permitan verificar que cumplen los requisitos establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (**Todos los lotes**).

Documentación acreditativa: Ficha técnica de los productos ofertados en la que se incluirán el nº de posición, código Canal y el código del proveedor.

En el caso de productos que se soliciten en varios tamaños o formatos, bastará con la presentación de una ficha de cualquier tamaño o formato de los solicitados. Por ejemplo: en el caso de la llave fija de 12-13", bastará entregar la ficha de la llave fija de 20-22" pues la única diferencia en este tipo de producto es la medida.

- **5.2 Además de acreditar su solvencia, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego**

de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el presente apartado, así como el resto de documentación requerida en el mismo.

1. Adscripción de **medios materiales** al contrato:

- Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos al suministro objeto del contrato:
 - **Dos vehículos con al menos etiqueta ambiental tipo C, para las necesidades propias del contrato.**

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios materiales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar la relación de los medios materiales que se comprometen a adscribir al Suministro objeto del contrato.

En los términos referidos en la cláusula 13 del presente pliego, el licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera presentado en el Sobre número 3 correspondiente a los medios materiales adscritos al contrato valorados de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del presente Anexo. En este sentido, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) que dispone efectivamente de los citados medios materiales y ii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

No aplica.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar:

- El modelo del **Anexo VIII cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo VIII cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del

licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el licitador no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.-Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas***30 puntos:**

A) 2.1 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera. **10 puntos.**

A) 2.2. Reducción del tiempo máximo de entrega de los productos objeto del contrato establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. **10 puntos.**

A) 2.3. Ampliación del período de garantía: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I. **10 puntos.**

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **No aplica**

**A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
100 puntos**

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i, en €.

$P_{\min}$ = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

A) 2.1 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera.....10 puntos.

Se valorará la clasificación de los vehículos requeridos en el apartado 5.2.1 del Anexo I en función del potencial contaminante de conformidad con la siguiente fórmula.

$$V_i = (C_i * 5) + (E_i * 3)$$

Donde:

V_i = Puntuación correspondiente a la oferta i.

C_i = Nº de vehículos Cero Emisiones adscritos al contrato propuestos por el licitador i.

E_i = Nº de vehículos ECO adscritos al contrato propuestos por el licitador i.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta un máximo de dos vehículos adscritos al contrato. En este sentido, $C_i + E_i$ será como máximo 2.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Si el licitador oferta más de 2 vehículos se tendrá en cuenta a efectos de valoración los 2 vehículos de potencial contaminante más bajo.

Si el licitador oferta menos de dos vehículos, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el resto de vehículos con distintivo ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa del potencial contaminante de los vehículos adscritos al contrato propuestos por el licitador. Las ofertas en las que el licitador proponga adscribir al contrato dos vehículos Cero Emisiones obtendrán 10 puntos. En el caso de que el licitador proponga adscribir dos vehículos ECO al contrato obtendrá 6 puntos. La fórmula tiene un comportamiento lineal a razón de 5 puntos por cada vehículo Cero Emisiones adscrito al contrato propuesto por el licitador y 3 puntos por cada vehículo ECO adscrito al contrato propuesto por el licitador. Finalmente, se obtienen 0 puntos en el caso de que no se adscriba al contrato ningún vehículo ECO ni Cero Emisiones.

A modo de memoria del umbral del presente criterio, se establece un umbral máximo de 2 vehículos Cero Emisiones para obtener la máxima puntuación al considerar que es un número de vehículos de bajo potencial contaminante suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.2. Reducción del tiempo máximo de entrega de los productos objeto del contrato establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas 10 puntos.

Se valorará la reducción del tiempo máximo de entrega de los productos objeto del contrato establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se entenderá como plazo de entrega el tiempo total que transcurre en días hábiles a partir de la fecha desde que Canal de Isabel II, S.A., M.P. envía el Pedido de Compra al adjudicatario hasta que los suministros que comprenden el Pedido de Compra llegan al destino.

El plazo máximo de entrega admitido es:

<p>Plazo de entrega máximo admitido en el Pliego de Prescripciones Técnicas</p>

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Pedidos de Compra	5 días hábiles
-------------------	----------------

Se valorará el plazo de entrega en días hábiles ofertado por el licitador según la siguiente fórmula:

$$V_{pi} = 10 * RPE_i / RPE_{max}$$

Donde:

V_{pi} = Valoración correspondiente a la oferta i

RPE_i = Reducción del Plazo de Entrega propuesto por la empresa i, en **días hábiles**.

Dicha reducción de plazo de entrega propuesto debe estar expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte una reducción de plazo de entrega con decimales, se ignorarán los decimales

RPE_{max} = Mayor RPE_i ofertado.

La mayor reducción del plazo de entrega que se podrá ofertar es de 4 días hábiles; esto es: un plazo de entrega de 1 día hábil. Si un licitador oferta una reducción del plazo de entrega mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato una reducción del plazo de entrega de 4 días hábiles; esto es: un plazo de entrega de 1 día hábil.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la reducción de tiempos de respuesta: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la reducción del tiempo máximo de Plazo de entrega de los Pedidos de Compra dependa de la relación entre la oferta con una mayor reducción del plazo y la oferta con una menor reducción del plazo. La oferta con una mayor reducción obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con un mayor plazo de reducción. De modo que la oferta con una mayor reducción obtendrá 10 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración de la reducción del tiempo máximo de Plazo de entrega de los Pedidos de Compra dependerá de la relación entre la oferta con una mayor reducción y la oferta con una menor reducción.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad, se establece una reducción máxima del plazo de entrega de 4 días hábiles; esto es: un plazo de entrega de 1 día hábil porque se considera que un plazo de entrega menor hace inviable la ejecución del suministro con las condiciones establecidas en los pliegos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.3 Ampliación del periodo de garantía: periodo adicional sobre el indicado en el

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

apartado 10.6 del Anexo I 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I, con el compromiso de mantener la Garantía depositada de acuerdo a la cláusula 15 del PCAP hasta el final del periodo de garantía ofertado. Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 * PE_i / PE_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i.

PE_i = Número de meses de ampliación de garantía ofertado por la empresa i. El número de meses debe estar expresado en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la referida ampliación con decimales, se ignorarán los decimales.

$PE_{\max}$ = Mayor PE_i ofertado.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía que estimen oportuna en **meses completos**. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre la oferta en la que el licitador oferte la mayor ampliación del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I y la oferta en la que el licitador oferte la menor ampliación de dicho plazo. La oferta en la que el licitador oferte la mayor ampliación del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el licitador oferte la mayor ampliación del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I. Aquellas ofertas en las que el licitador no oferte ampliar el periodo de garantía establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I obtendrán 0 puntos, sin que sea de aplicación la fórmula de valoración.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación, o en su defecto el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción de la notificación para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- 0,5 % por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

- En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida al suministro de bienes en recipientes reciclados o reutilizables, Canal de Isabel II S.A., M.P. podrá aplicar una penalización del 0,1 % por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

b) Por incumplimiento:

- En el caso de producirse retraso en la entrega de los pedidos respecto al plazo indicado en el apartado 4.4

del Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que hubiera ofertado el adjudicatario de conformidad con el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo, Canal de Isabel II S.A., M.P. podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por la propia Canal de Isabel II, S.A., M.P., del 5 % del importe total de las líneas de pedido correspondientes por día hábil de retraso.

- En el caso de cumplimiento defectuoso del suministro objeto del presente contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización de hasta el 10% del precio del pedido correspondiente IVA excluido.

- Cuando se observen deficiencias de calidad en los materiales detectadas como resultado del normal uso y aplicación de los materiales, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por la propia Canal de Isabel II, S.A., M.P. de hasta el 10% del importe total del pedido correspondiente, y procederá a la apertura de un Informe de "No Conformidad" en el que se describirán las deficiencias encontradas. El referido Informe será notificado al adjudicatario para su análisis de causas y propuesta de acciones a tomar para evitar su repetición.

- En el caso de facturación incorrecta y/o ausencia de la documentación requerida en las facturas, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 0,5 % sobre el total de la factura correspondiente.

- 1% del importe del Contrato IVA excluido en caso de cambio de materiales sin autorización, llegando a considerarse grave, la reiteración de tres (3) incumplimientos leves, en cuyo caso se podrá imponer una penalización del 5% del importe del Contrato IVA excluido.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

- El plazo de entrega de los pedidos. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. además de imponer la penalización señalada en el apartado 9.1 anterior, podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- En el supuesto de acumulación de tres o más retrasos en la entrega de los pedidos respecto al plazo indicado en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que hubiera ofertado el adjudicatario de conformidad con el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo.

- En el supuesto de que se produzca un retraso superior a 15 días hábiles en la entrega de los pedidos respecto al plazo indicado en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que hubiera ofertado el adjudicatario de conformidad con el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo.

- La calidad de los productos objeto del contrato. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato con imposición de una penalización del 5 por ciento del importe del contrato IVA excluido, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- En caso de que se obtenga un informe de calidad negativo sobre un producto según lo indicado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En caso de apertura de tres (3) Informes de No Conformidad en el periodo de un año, haciendo caso omiso a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- En caso de incumplimiento de la obligación de suministrar productos que cumplan con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y que se hallan homologados y normalizados en España para su uso.

- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el caso de resolución del contrato, será por cuenta del adjudicatario retirar aquellos artículos que ya hubiesen sido entregados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P., no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera haber producido en los embalajes por tal motivo. Asimismo, en el caso de no producirse la retirada por parte del adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del requerimiento de retirada por parte de Canal de Isabel II S.A., M.P., los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II S.A., M.P., el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Se establece como condición especial de ejecución referida a la promoción del reciclado de materiales y contribuir así a la conservación del medioambiente (control de generación de residuos) la obligación de que el contratista deberá suministrar los de bienes objeto del contrato en recipientes reciclados o reutilizables.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la cláusula 10 del presente pliego, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano

de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Se designa como responsable del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP al titular de la Jefatura del Área de Compras

La inspección y vigilancia del contrato se realizará conforme a lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>) se ofrece la información

necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse, así como el formulario para solicitar ayuda al equipo de soporte del sistema ante eventuales incidencias técnicas (este es el único cauce habilitado para resolver dichas incidencias). En cualquier caso, se recomienda realizar la presentación de la oferta con antelación suficiente para solucionar eventuales incidencias.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

10.11. Lugar de entrega.

Los lugares de entrega del suministro objeto del contrato son los siguientes:

- Cualquier instalación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en al ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
- Cáceres capital

Lugar de entrega: Se especificará en el Pedido de compra.

Horario de entrega: Se especificará en el Pedido de compra.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

No aplica.

10.13. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa”
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, “Especificaciones técnicas” y “subcontratación”

10.14. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.15. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.16. Documentación, información y aclaraciones.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la dirección consultas_contratacion@canal.madrid.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

10.17. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte

del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos personales facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos personales identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos personales que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar la adscripción de medios personales, los criterios de solvencia y los criterios de valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los

empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código Ético y de Conducta, y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc. y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En cualquier caso, será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARÍA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	CÓDIGO	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	OFERR12025	ALCOTANA ALBAÑIL	6	
2	OFERR14004	ALICATE 10" MULTITOMA CON BLOQUEO	87	
3	OFERR14005	ALICATE 12" MULTITOMA CON BLOQUEO	83	
4	OFERR14000	ALICATE APRIETA TERMINAL 180 MM	13	
5	OFERR14006	ALICATE ARANDELAS INTERIOR RECTO	2	
6	OFERR14001	ALICATE BOCA SEMI REDONDA CURVA 200 MM A	14	
7	OFERR00504	ALICATE CORTE LATERAL 160 MM	90	
8	OFERR00505	ALICATE CORTE LATERAL PARA ELECTRONICA C	29	
9	OFERR00506	ALICATE CORTE PEQUEÑO 125 MM	23	
10	OFERR14002	ALICATE CRIMPADOR PARA CABLE COAXIAL	14	
11	OFERR14015	ALICATE CRIMPAR TERM. PREAISLADOS	9	
12	OFERR14014	ALICATE CRIMPAR TERM. TUBULAR	4	
13	OFERR14003	ALICATE ENGASTE PARA PUNTERAS DE HASTA 2,5 MM	7	
14	OFERR14013	ALICATE PELACABLES AUT. 0,02 A10 MM	18	
15	OFERR14007	ALICATE PICO PATO 180 MM	31	
16	OFERR14009	ALICATE PLANO > 180 MM	7	
17	OFERR14008	ALICATE PLANO 130 MM	11	
18	OFERR14010	ALICATE UNIVERSAL	107	
19	NUEVO-2-19	ALICATES DE PUNTAS REDONDAS VDE DE 170 MM	2	
20	NUEVO-2-20	ALICATES LARGOS VDE DE NARIZ RECTA MEDIA REDONDA DE 200MM	2	

21	OFERR00512	ARCO SIERRA	55	
22	OFERR12036	AZADA DE 1000 MM	2	
23	OFERR12037	AZADA DE 1200 MM	2	
24	OFERR12000	BARRA DE UÑA 1000 MM	19	
25	OFERR00607	BOLSA TRANS. HERRAMIENTA RUED.	14	
26	OFERR12028	BOTAPASADORES DE 2 - 3 - 4 MM.	9	
27	OFERR00602	CAJA HERRAMIENTAS METALICA	39	
28	OFERR00403	CARGA DESECHABLE EQUIPO SOLDADURA	1	
29	OFERR16041	CARRACA 1/2"	4	
30	OFERR00249	CARRACA COMPACTA ANGULAR CON BATERÍA	1	
31	OFERR12002	CEPILLO TIPO BUQUE CON MANGO	22	
32	OFERR00514	CIZALLA MANUAL	2	
33	OFERR12040	CORTACABLES GRAN CAPACIDAD	2	
34	NUEVO-2-34	CORTADORAS DIAGONALES VDE 140.MM ELECTRICISTAS	2	
35	OFERR12003	CORTAFRIO 300 MM	82	
36	OFERR00503	CORTATUBOS PARA COBRE 3-28MM	17	
37	OFERR14011	CRIMPADORA PUNTERA DE 0,5 A 6 MM	14	
38	OFERR00507	CUTTER METALICO HOJA 18 MM	152	
39	OFERR12030	DEDO MECANICO FLEXIBLE.	4	
40	OFERR00304	DESTORNILLA ELEC AISLADO PH1X100	4	
41	OFERR00327	DESTORNILLA ELEC AISLADO PH4X200	3	
42	OFERR00303	DESTORNILLADOR AISLADO 3X75 PLANO	11	
43	OFERR00302	DESTORNILLADOR AISLADO PH 0X75	5	
44	OFERR00306	DESTORNILLADOR AISLADO PH 3X150	2	
45	OFERR00314	DESTORNILLADOR AISLADO 5.5X125 PLANO	8	
46	OFERR00307	DESTORNILLADOR AISLADO 8X150 PLANO	2	
47	OFERR00354	DESTORNILLADOR BOCA PLANA 14X250X34MM	2	
48	OFERR00301	DESTORNILLADOR CLEMERO 2,5 X 75 MM	121	
49	OFERR00326	DESTORNILLADOR CLEMERO 2,5 X 75 MM AISLADO	1	
50	OFERR00308	DESTORNILLADOR ESTRELLA PH0 X 75 MM	28	
51	OFERR00309	DESTORNILLADOR ESTRELLA PH1 X 100 MM	98	
52	OFERR00310	DESTORNILLADOR ESTRELLA PH2 X 125 MM	53	
53	OFERR00311	DESTORNILLADOR ESTRELLA PH2 X 300 MM	17	
54	OFERR00312	DESTORNILLADOR ESTRELLA PH4 X 200 MM	20	
55	OFERR00333	DESTORNILLADOR HUELLA POZIDRIV® PZ 1-2 CON AISLAMIENTO 1000 VOLTIOS.	3	
56	NUEVO-2-56	DESTORNILLADOR PH 0X75 1000V	2	
57	NUEVO-2-57	DESTORNILLADOR PH 1X100 1000V	2	
58	NUEVO-2-58	DESTORNILLADOR PH 2X125 1000V	2	
59	NUEVO-2-59	DESTORNILLADOR PH 2X125 1000V	2	
60	NUEVO-2-60	DESTORNILLADOR PH 3X150 1000V	2	
61	NUEVO-2-61	DESTORNILLADOR PH 3X150 1000V	2	

62	NUEVO-2-62	DESTORNILLADOR PH 4X200 1000V	2	
63	OFERR00305	DESTORNILLADOR PLANO 0,8 X 4 X 100 MM	56	
64	NUEVO-2-64	DESTORNILLADOR PLANO 10X200 1000V	2	
65	NUEVO-2-65	DESTORNILLADOR PLANO 12X250 1000V	2	
66	OFERR00313	DESTORNILLADOR PLANO 3 X 100 MM	71	
67	OFERR00317	DESTORNILLADOR PLANO 3,5 X 100 MM	10	
68	NUEVO-2-68	DESTORNILLADOR PLANO 3X75 1000V	2	
69	NUEVO-2-69	DESTORNILLADOR PLANO 4X100 1000V	2	
70	NUEVO-2-70	DESTORNILLADOR PLANO 4X150 1000V	2	
71	OFERR00315	DESTORNILLADOR PLANO 5,5 X 150 MM	68	
72	NUEVO-2-72	DESTORNILLADOR PLANO 5.5X125 1000V	2	
73	OFERR00316	DESTORNILLADOR PLANO 6,5 X 200 MM	86	
74	NUEVO-2-74	DESTORNILLADOR PLANO 8X200 1000V	2	
75	OFERR00353	DESTORNILLADOR TORX T10	2	
76	OFERR00335	DESTORNILLADOR TORX T15	8	
77	OFERR00336	DESTORNILLADOR TORX T20	9	
78	OFERR00337	DESTORNILLADOR TORX T25	9	
79	OFERR00335	DESTORNILLADOR TORX T27	8	
80	OFERR00339	DESTORNILLADOR TORX T30	9	
81	OFERR00340	DESTORNILLADOR TORX T40	8	
82	OFERR00341	DESTORNILLADOR TORX T6	9	
83	OFERR00342	DESTORNILLADOR TORX T7	9	
84	OFERR00343	DESTORNILLADOR TORX T8	9	
85	OFERR00344	DESTORNILLADOR TORX T9	12	
86	OFERR00319	DESTORNILLADOR VASO CABEZA HEX 10X150	2	
87	OFERR00336	DESTORNILLADOR VASO CABEZA HEX 13X150	9	
88	OFERR00320	DESTORNILLADOR VASO CABEZA HEX 5,5X150	2	
89	OFERR00348	DESTORNILLADOR VASO CABEZA HEX 7X150	8	
90	OFERR00321	DESTORNILLADOR VASO CABEZA HEX 8X150	5	
91	OFERR00327	DESTORNILLADORES COLOCA-TORNILLO CRUCIFORME.	3	
92	OFERR00326	DESTORNILLADORES PARA TORNILLOS RANURADOS.	1	
93	OFERR00330	DESTORNILLADORES PROTWIST PARA TORNILLOS CRUCIFORMES PHILIPSS- HOJAS HEXAGONALES	2	
94	OFERR00328	DESTORNILLADORES PROTWIST PARA TORNILLOS RANURADOS- SERIE POTENCIA	2	
95	OFERR00329	DESTORNILLADORES PROTWIST PARA TORNILLOS RANURADOS- HOJAS HEXAGONALES	2	
96	NUEVO-2-96	Caja de 5 destornilladores hexagonales MICRO-TECH	2	
97	OFERR00252	DETECTOR DE TENSION CON LINTERNA	2	
98	OFERR00401	EQUIPO DE SOLDADURA C/CARGA DESECHABLE	95	
99	OFERR00401	EQUIPO DE SOLDADURA C/CARGA DESECHABLE	95	
100	OFERR1200x	ESTRANGULADOR MANUAL PE DE 16 A 32 MM	10	

101	OFERR12004	ESTRANGULADOR MANUAL PE DE 20 A 63 MM	21	
102	OFERR00701	FLEXOMETRO 5 M CON FRENO	280	
103	OFERR00702	FLEXOMETRO 8 M CON FRENO	94	
104	OFERR00222	FOCO PORTATIL BATERIA	2	
105	OFERR00211	FOCO PORTATIL BATERIA COMP.	11	
106	OFERR12033	GRAPADORA PARA MADERA	2	
107	OFERR13003	GRIFA 14" ACODADA 90 ° (INVERTIDA)	54	
108	OFERR13005	GRIFA 18" ACODADA 90 ° (INVERTIDA)	31	
109	OFERR13007	GRIFA 24" ACODADA 90 ° (INVERTIDA)	2	
110	OFERR13000	GRIFA DE 10" STILLSON	61	
111	OFERR13001	GRIFA DE 12" STILLSON	54	
112	OFERR13002	GRIFA DE 14" STILLSON	64	
113	OFERR13004	GRIFA DE 18" STILLSON	61	
114	OFERR13006	GRIFA DE 24" STILLSON	9	
115	OFERR13019	GRIFA DE 36"	3	
116	OFERR13020	GRIFA DE 42"	2	
117	OFERR12029	HERRAMIENTA PARA DESENVAINAR	3	
118	OFERR00247	HIDROLIMPIADORA	2	
119	OFERR12038	HORCA DE CUATRO PUNTAS	2	
120	OFERR12026	IMAN ACTIVACION CONTADOR ELECTRONICO	36	
121	OFERR00350	IMANTADOR Y DESIMANTADOR DESTORNILLADOR	8	
122	OFERR16042	JUEGO CARRACA 1/2" 23 PIEZAS	26	
123	OFERR00355	JUEGO DE 12 DESTORNILLADOR AISLADOS	1	
124	OFERR12006	JUEGO DE 9 LLAVES ALLEN	136	
125	OFERR15060	JUEGO DE 9 LLAVES MACHO ACODADAS	1	
126	OFERR16000	JUEGO DE CARRACA PEQUEÑO	71	
127	OFERR00338	JUEGO DE DESTORNILLADOR ESTRELLA PRECI	9	
128	OFERR00323	JUEGO DE DESTORNILLADOR PLANO PRECI	8	
129	OFERR00322	JUEGO DE DESTORNILLADORES AIS 1000V > 7 UD	84	
130	OFERR00324	JUEGO DE DESTORNILLADORES PLANOS Y ESTRE	52	
131	OFERR00325	JUEGO DE DESTORNILLADORES PRECISION TORX	23	
132	NUEVO-2-132	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS ACODADAS DE 17 PIEZAS	2	
133	NUEVO-2-133	JUEGO DE LLAVES DE 10 PIEZAS, ACERO PARA ALEACIÓN	2	
134	NUEVO-2-134	JUEGO DE LLAVES DE 24 PIEZAS, ACERO PARA ALEACIÓN	2	
135	OFERR16001	JUEGO DE PUNTAS Y ADAPTADOR RAPIDO 32 U	65	
136	OFERR14016	JUEGO DE TRES ALICATES	2	
137	OFERR12007	LIMA CUADRADA 150MM	15	
138	OFERR12008	LIMA MEDIA CAJA 300 MM	19	
139	OFERR12009	LIMA MEDIA CAJA ENTREFINA 8"-200 MM	14	
140	OFERR12010	LIMA REDONDA 150 MM	12	
141	OFERR12011	LIMA REDONDA 250 MM	13	

142	OFERR12012	LINTERNA FRONTAL LED RECAR. 500 LUMENS	221	
143	OFERR12013	LLAVE BRIDA UNIVERSAL AMOLADORA ANGULAR	4	
144	OFERR13017	LLAVE CADENA 1 1/2"	1	
145	OFERR13018	LLAVE CADENA 2 1/2"	3	
146	OFERR12014	LLAVE DE CRUZ PARA ARMARIO (ALUMINIO)	259	
147	OFERR15012	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 6-7	17	
148	OFERR15013	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 8-9	12	
149	OFERR15000	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 10-11	11	
150	OFERR15001	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 12-13	15	
151	OFERR15002	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 14-15	11	
152	OFERR15003	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 16-17	15	
153	OFERR15004	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 18-19	14	
154	OFERR15005	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 20-22	11	
155	OFERR15006	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 21-23	5	
156	OFERR15007	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 24-26	11	
157	OFERR15008	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 27-29	5	
158	OFERR15009	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 30-32	11	
159	OFERR15010	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 34-36	5	
160	OFERR15011	LLAVE ESTRELLA CONTRA ACODADAS M 46-50	3	
161	OFERR15014	LLAVE ESTRELLA PARA GOLPEO 32	2	
162	OFERR15015	LLAVE ESTRELLA PARA GOLPEO 36	2	
163	OFERR15016	LLAVE ESTRELLA PARA GOLPEO 41	2	
164	OFERR15017	LLAVE ESTRELLA PARA GOLPEO 46	3	
165	OFERR15018	LLAVE ESTRELLA PARA GOLPEO 50	3	
166	OFERR15031	LLAVE FIJA 6 - 7	28	
167	OFERR15032	LLAVE FIJA 8 - 9	26	
168	OFERR15019	LLAVE FIJA 10 -11	28	
169	OFERR15020	LLAVE FIJA 12 -13	29	
170	OFERR15021	LLAVE FIJA 14 -15	24	
171	OFERR15022	LLAVE FIJA 16 -17	32	
172	OFERR15023	LLAVE FIJA 18 -19	32	
173	OFERR15024	LLAVE FIJA 20 - 22	22	
174	NUEVO-2-174	LLAVE FIJA 21 - 23	22	
175	OFERR15025	LLAVE FIJA 24 - 26	23	
176	OFERR15026	LLAVE FIJA 24 - 27	16	
177	NUEVO-2-177	LLAVE FIJA 25 - 28	23	
178	OFERR15027	LLAVE FIJA 27 - 29	18	
179	OFERR15028	LLAVE FIJA 30 - 32	21	
180	OFERR15029	LLAVE FIJA 34 - 36	15	
181	OFERR15030	LLAVE FIJA 36 - 41	13	
182	OFERR13013	LLAVE INGLESA 6"	10	
183	OFERR13014	LLAVE INGLESA 8"	16	
184	OFERR13008	LLAVE INGLESA 10"	72	

185	OFERR13009	LLAVE INGLESA 12"	72	
186	OFERR13010	LLAVE INGLESA 15"	41	
187	OFERR13011	LLAVE INGLESA 18"	36	
188	OFERR13012	LLAVE INGLESA 24"	8	
189	OFERR13016	LLAVE INGLESA GRAN APERTURA HASTA 40 MM	79	
190	OFERR13015	LLAVE INGLESA GRAN APERTURA HASTA 63 MM	9	
191	OFERR16037	LLAVE MIXTA 7 MM CON TRINQUETE	7	
192	OFERR16036	LLAVE MIXTA 8 MM CON TRINQUETE	5	
193	NUEVO-2-193	LLAVE MIXTA 9 MM CON TRINQUETE	6	
194	OFERR16002	LLAVE MIXTA 10 MM CON TRINQUETE	26	
195	OFERR16003	LLAVE MIXTA 11 MM CON TRINQUETE	18	
196	NUEVO-2-196	LLAVE MIXTA 12 MM CON TRINQUETE	2	
197	OFERR16004	LLAVE MIXTA 13 MM CON TRINQUETE	46	
198	OFERR16037	LLAVE MIXTA 14 MM CON TRINQUETE	7	
199	OFERR16005	LLAVE MIXTA 15 MM CON TRINQUETE	46	
200	OFERR16006	LLAVE MIXTA 17 MM CON TRINQUETE	55	
201	NUEVO-2-201	LLAVE MIXTA 16 MM CON TRINQUETE	2	
202	OFERR16007	LLAVE MIXTA 19 MM CON TRINQUETE	59	
203	NUEVO-2-203	LLAVE MIXTA 20 MM CON TRINQUETE	5	
204	NUEVO-2-204	LLAVE MIXTA 21 MM CON TRINQUETE	5	
205	OFERR16008	LLAVE MIXTA 22 MM CON TRINQUETE	45	
206	OFERR16009	LLAVE MIXTA 24 MM CON TRINQUETE	54	
207	OFERR16010	LLAVE MIXTA 27 MM CON TRINQUETE	34	
208	OFERR16011	LLAVE MIXTA 30 MM CON TRINQUETE	16	
209	OFERR16012	LLAVE MIXTA 32 MM CON TRINQUETE	19	
210	OFERR15057	LLAVE MIXTA 6 MM	2	
211	OFERR15058	LLAVE MIXTA 7 MM	2	
212	OFERR15045	LLAVE MIXTA 8 MM	6	
213	OFERR15033	LLAVE MIXTA 10 MM	7	
214	OFERR15034	LLAVE MIXTA 13 MM	7	
215	OFERR15035	LLAVE MIXTA 17 MM	7	
216	OFERR15036	LLAVE MIXTA 19 MM	8	
217	OFERR15037	LLAVE MIXTA 22 MM	4	
218	OFERR15038	LLAVE MIXTA 24 MM	6	
219	OFERR15039	LLAVE MIXTA 27 MM	2	
220	OFERR15040	LLAVE MIXTA 30 MM	7	
221	OFERR15041	LLAVE MIXTA 32 MM	3	
222	OFERR15042	LLAVE MIXTA 34 MM	1	
223	OFERR15043	LLAVE MIXTA 36 MM	1	
224	OFERR15044	LLAVE MIXTA 50 MM	2	
225	OFERR12015	LLAVE MULETILLA PARA VALVULAS DE CORTE E	30	
226	OFERR15059	LLAVE TUBO 6-7	2	
227	OFERR15056	LLAVE TUBO 8-9	6	

228	OFERR15046	LLAVE TUBO 10-11	6	
229	OFERR15047	LLAVE TUBO 12-13	7	
230	OFERR15048	LLAVE TUBO 14-15	2	
231	OFERR15049	LLAVE TUBO 16-17	5	
232	OFERR15050	LLAVE TUBO 18-19	3	
233	OFERR15051	LLAVE TUBO 20-22	23	
234	OFERR15052	LLAVE TUBO 21-23	13	
235	OFERR15053	LLAVE TUBO 24-26	3	
236	OFERR15054	LLAVE TUBO 27-29	2	
237	OFERR15055	LLAVE TUBO 30-32	2	
238	OFERR16013	LLAVE VASO DE 10 MM	2	
239	OFERR16014	LLAVE VASO DE 13 MM	2	
240	OFERR16038	LLAVE VASO DE 14 MM	5	
241	OFERR16039	LLAVE VASO DE 15 MM	2	
242	OFERR16016	LLAVE VASO DE 17 MM	2	
243	OFERR16018	LLAVE VASO DE 19 MM	2	
244	OFERR16020	LLAVE VASO DE 20 MM	2	
245	OFERR16022	LLAVE VASO DE 22 MM	2	
246	OFERR16024	LLAVE VASO DE 24 MM	1	
247	OFERR16026	LLAVE VASO DE 27 MM	2	
248	OFERR16028	LLAVE VASO DE 29 MM	2	
249	OFERR16029	LLAVE VASO DE 32 MM	1	
250	OFERR16031	LLAVE VASO DE 34 MM	2	
251	OFERR16015	LLAVE VASO DE 13 MM IMPACTO	17	
252	OFERR16017	LLAVE VASO DE 17 MM IMPACTO	4	
253	OFERR16019	LLAVE VASO DE 19 MM IMPACTO	5	
254	OFERR16021	LLAVE VASO DE 20 MM IMPACTO	2	
255	OFERR16023	LLAVE VASO DE 22 MM IMPACTO	2	
256	OFERR16025	LLAVE VASO DE 24 MM IMPACTO	7	
257	OFERR16027	LLAVE VASO DE 27 MM IMPACTO	4	
258	OFERR16030	LLAVE VASO DE 32 MM IMPACTO	6	
259	OFERR16032	LLAVE VASO DE 36 MM IMPACTO	2	
260	OFERR16033	LLAVE VASO DE 41 MM IMPACTO	1	
261	OFERR16034	LLAVE VASO DE 46 MM IMPACTO	1	
262	OFERR12016	MACETA CON MANGO ANTIVIBRACION 1KG	81	
263	OFERR00605	MALETA HERRAMIENTAS ACERO DURO	3	
264	OFERR00618	MALETA TÉCNICO+ PANELES SUPLEMENTARIOS.	2	
265	OFERR12017	MANGO PARA MACETA FIBRA 270MM	22	
266	OFERR12027	MARTILLO MECANICO	18	
267	OFERR12031	MARTILLOS MANGO DE FIBRA	6	
268	OFERR21000	MEDIDOR LÁSER PLR 30 C DE BOSCH O SIMILAR	13	
269	OFERR00606	MOCHILA PORTA HERRAMIENTA	57	
270	OFERR00508	NAVAJA ELECTRICISTA	104	

271	NUEVO-2-271	NAVAJA ELECTRICISTA DE DOBLE HOJA CON MANGO DE PLASTICO SISTEMA DE BLOQUEO SE SEGURIDAD	2	
272	OFERR00704	NIVEL MAGNÉTICO. 400 MM	10	
273	OFERR12035	PALA CUADRADA	13	
274	OFERR12034	PALA DE PUNTA	5	
275	OFERR12019	PALETA CATALANA	78	
276	OFERR12021	PELACABLES CON CAPACIDAD CORTE Y PELADO	14	
277	OFERR12032	PICO PALA Y PUNTA SIN MANGO (PICACHÓN)	2	
278	OFERR12041	PICOLETA DE CABEZA Y PICO CON MANGO	2	
279	OFERR00703	PIE DE REY O CALIBRE 150MM	21	
280	OFERR14012	PINZAS TIPO REDONDEADA UNIVERSAL 120 MM	6	
281	OFERR12022	PISTOLA SILICONA C/CREMALLERA REFORZADA	61	
282	OFERR12023	RASCADOR PARA POLIETILENO CON CUCHILLA D	54	
283	OFERR12039	RASTRILLO CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO	10	
284	OFERR12039	RASTRILLO TIPO PALMERA	2	
285	OJAMG120023	RECARGA DE GAS BUTANO UN1965 TAMAÑO R907	30	
286	OFERR12024	REMACHADORA MANUAL TIPO PINZA PARA REMAC	10	
287	OFERR00402	SOLDADOR DE GAS PARA ESTAÑO	9	
288	NUEVO-2-288	TENAZA ARTICULADA AJUSTABLE	2	
289	OFERR00517	TENAZA DE CRIMPADO	2	
290	OFERR00509	TENAZA FERRALLA O RUSA 280 MM	16	
291	NUEVO-2-291	TENAZILLA ARTICULADA	3	
292	OFERR00501	TIJERA CORTAR POLIETILENO HASTA 40	45	
293	OFERR00502	TIJERA CORTAR POLIETILENO HASTA 63	50	
294	OFERR00510	TIJERA CORTAR POLIETILENO HASTA 75	2	
295	NUEVO-2-295	TIJERA DE 3 MM DE ALTA RESISTENCIA PARA CRIMPAR	5	
296	OFERR00511	TIJERA ELECTRICISTA	101	
297	OFERR00516	TIJERA PARA ELECTRICISTA	4	
298	OFERR00515	TIJERAS DE ELECTRICISTAS PROFESIONAL	2	
299	OFERR2005	TRANSPALETA ESTANDAR	2	
300	OFERR16035	VASOS 1/4": DE 5,5 A 14 MM Y ACCESORIOS.	4	
301	NUEVO-2-301	ODOMETRO DE RUEDA	2	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 1. Dichos precios unitarios deberán tener como

máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente pliego para el Lote 1 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARÍA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	FICHA	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	OFERR18014	ACEITE DE CORTE MULTIUSOS > 400 ML SPRAY	12	
2	OFERR18000	ACEITE MULTI-USO DOBLE ACCIÓN SPRAY 500ML	980	
3	OFERR18016	ADHESIVO MONTAJE 370 GR CARTUCHO	23	
4	OFERR18015	ADHESIVO MONTAJE 375 GR BLANCO.	8	
5	OFERR18001	ADHESIVO PARA ANCLAJES DE DOS COMPONENTES A BASE DE RESINA DE POLIESTER (TACO QUÍMICO)	339	
6	OFERR18017	ADHESIVO SELLADOR DE POLÍMERO HIBRÍDO >30ML	2	
7	NUEVO-1-7	ADHESIVO TIPO LOCTITE SUPER GLU 3 1579622 3GR	30	
8	NUEVO-1-8	ADHESIVO TIPO LOCTITE SUPER GLU 3 PINCEL 1680621 5GR	30	
9	OFERR18002	AGUA DESTILADA GARRAFA 5 LT.	90	
10	OFERR10000	ALAMBRE LATON 0,5 ROLLO 30 M	2.818	
11	OFERR18003	ANTICONGELANTE PURO GARRAFA >=25 L	2	
12	OFERR00614	ARMARIO IGNIFUGO 3 ESTANTES	1	
13	OFERR00615	ARMARIO PARA LLAVES	3	
14	OFERR19010	BRIDA NYLON 2,5 X 100 MM NEGRA	96	
15	OFERR19011	BRIDA NYLON 3,6 X 200 NEGRA	302	
16	OFERR19012	BRIDA NYLON 4,5 X 280 MM NEGRA	245	
17	OFERR19013	BRIDA NYLON 4,8 X 370 MM NEGRA	175	
18	OFERR00802	BROCA CONICA ESCALONADA 6 MM-37 MM	28	
19	OFERR00803	BROCA CORONA BIMETAL 22 MM	5	
20	OFERR00804	BROCA CORONA BIMETAL 29 MM	4	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23/10/2026 13:17:15 CEST

21	OFERR00805	BROCA CORONA BIMETAL 35 MM	2	
22	OFERR00806	BROCA CORONA BIMETAL 39 MM	2	
23	OFERR00807	BROCA CORONA BIMETAL 44 MM	2	
24	OFERR00808	BROCA CORONA BIMETAL 51 MM	2	
25	OFERR00809	BROCA HORMIGON 6X50X115 MM	27	
26	OFERR00810	BROCA HORMIGON 8X50X115 MM	30	
27	OFERR00811	BROCA METAL COBALTO 1 MM	64	
28	OFERR00812	BROCA METAL COBALTO 1,5 MM	58	
29	OFERR00813	BROCA METAL COBALTO 10 MM	108	
30	OFERR00814	BROCA METAL COBALTO 11 MM	38	
31	OFERR00815	BROCA METAL COBALTO 12 MM	69	
32	OFERR00816	BROCA METAL COBALTO 2 MM	84	
33	OFERR00817	BROCA METAL COBALTO 2,5 MM	188	
34	OFERR00818	BROCA METAL COBALTO 3 MM	182	
35	OFERR00819	BROCA METAL COBALTO 4 MM	196	
36	OFERR00820	BROCA METAL COBALTO 4,5 MM	145	
37	OFERR00821	BROCA METAL COBALTO 5 MM	242	
38	OFERR00822	BROCA METAL COBALTO 5,5 MM	122	
39	OFERR00823	BROCA METAL COBALTO 6 MM	230	
40	OFERR00824	BROCA METAL COBALTO 7 MM	101	
41	OFERR00825	BROCA METAL COBALTO 8 MM	171	
42	OFERR00826	BROCA METAL COBALTO 9 MM	76	
43	OFERR00827	BROCA PARED WIDIA 10 X 210 MM PUNTA DE FLECHA	17	
44	OFERR00828	BROCA PARED WIDIA 11 X 200 MM PUNTA DE FLECHA	3	
45	OFERR00829	BROCA PARED WIDIA 12 X 210 MM PUNTA DE FLECHA	11	
46	OFERR00830	BROCA PARED WIDIA 5 X 110 MM PUNTA DE FLECHA	9	
47	OFERR00831	BROCA PARED WIDIA 6 X 160 MM PUNTA DE FLECHA	49	
48	OFERR00832	BROCA PARED WIDIA 7 X 160 MM PUNTA DE FLECHA	7	
49	OFERR00833	BROCA PARED WIDIA 8 X 160 MM PUNTA DE FLECHA	39	
50	OFERR00834	BROCA PARED WIDIA 9 X 150 MM PUNTA DE FLECHA	7	
51	OFERR00835	BROCA WIDIA HORMIGON CILINDRICA 10 X 120 MM	11	
52	OFERR00836	BROCA WIDIA HORMIGON CILINDRICA 4 X 70 MM	8	
53	OFERR00837	BROCA WIDIA HORMIGON CILINDRICA 6 X 100 MM	128	
54	OFERR00838	BROCA WIDIA HORMIGON CILINDRICA 8 X 120 MM	23	
55	OFERR10001	CABLE ACERO INOX 6 MM AISI 316 FLEXIBLE 7X19	129	
56	OFERR10002	CABLE ACERO INOX 8 MM AISI 316 FLEXIBLE 7X19	78	
57	OFERR10022	CADENA ACERO BICOLOR (ROJO/BLANCO) 6 MM	13	
58	OFERR10021	CADENA PLÁSTICO BICOLOR (ROJO/BLANCO) 6 MM	8	
59	OFERR10013	CADENA ZINCADA EN ROLLO 6 MM	56	
60	OFERRALM03	CAJA EUROBOX EU-6441L G 600X400X410H	1.300	
61	OFERR10003	CANDADO LATON 10-40 MM	14	
62	OFERR10019	CANDADO LATON 300-40 MM	161	
63	OFERR10004	CANDADO LATON 300-50 MM	3	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora: 23/10/2026 13:17:15 CEST

64	OFERR10005	CANDADO LATON 40 MM ARCO LARGO	25	
65	OFERR00608	CARRETILLA OBRA CON LLANTA METALICA	11	
66	OFERR00617	CARRETILLA TRES RUEDAS	1	
67	OFERR00609	CARRO DE CARGA NO PLEGABLE	8	
68	OFERR00601	CARRO PLEGABLE DE ALUMINIO 90 KG DE CARGA MÁX	5	
69	NUEVO-1-69	CEPILLO BROCHA CON ESPIGA Ø17MM	15	
70	NUEVO-1-70	CEPILLO BROCHA CON ESPIGA Ø26MM	15	
71	NUEVO-1-71	CEPILLO CIRCULAR CON ESPIGA Ø100MM	15	
72	NUEVO-1-72	CEPILLO CIRCULAR CON ESPIGA Ø60MM	15	
73	NUEVO-1-73	CEPILLO CIRCULAR CON ESPIGA Ø75MM	15	
74	NUEVO-1-74	CEPILLO TAZA CON ESPIGA Ø50MM	15	
75	NUEVO-1-75	CEPILLO TAZA CON ESPIGA Ø75MM	15	
76	OFERR10027	CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE	10	
77	OFERR10006	CINTA AISLANTE PVC 20 MT. X 19 MM DIVERSOS COLORES (NEGRA/AZUL/MARRON/GRIS/NEGRA/ROJA/AMARILLA)	860	
78	OFERR10007	CINTA AISLANTE VINILO 20 M X 19 MM DIVERSOS COLORES	619	
79	OFERR10024	CINTA DE DOBLE CARA EXTRA FUERTE E IMPERMEABLE	24	
80	OFERR10028	CINTA DE SEGURIDAD REFLECTANTE	10	
81	OFERR10029	CINTA MÉTRICA CAJA ABIERTA 60 M	1	
82	OFERR10009	CINTA METRICA FIBRA DE VIDRIO 25 M X 15 MM	18	
83	OFERR10010	CINTA VULCANIZADA NEGRA	195	
84	OFERR18004	DECAPANTE SOLDAR COBRE NO TOXICO BOTE 100 G	20	
85	NUEVO-1-85	DISCO ABRASIVO DE LÁMINAS Ø125X22,23MM	15	
86	NUEVO-1-86	DISCO CORTE INOX Ø125X1,6X22,23MM	15	
87	NUEVO-1-87	DISCO CORTE INOX Ø125X1X22,23MM	15	
88	OFERR00839	DISCO CORTE METAL D115 D22,23 ESPESOR 1 MM	1.062	
89	NUEVO-1-89	DISCO CORTE METAL Ø230X2,5X22,23MM	15	
90	NUEVO-1-90	DISCO DESBASTE METAL Ø125X6,4X22,23MM	15	
91	NUEVO-1-91	DISCO DESBASTE METAL Ø230X6,4X22,23MM	15	
92	OFERR00801	DISCO MINI AMOLADORA CORTE ESTRAFINO METAL 115 X 0,8 X 22,23 MM	2.756	
93	OFERR00840	DISCO MINI AMOLADORA CORTE METAL 115 X 3 X 22,23 MM	165	
94	OFERR00407	ELECTRODO DE SOLDADURA ACERO INOXIDABLE 1,6 X300 MM	2	
95	OFERR00408	ELECTRODO DE SOLDADURA ACERO INOXIDABLE 2,5 X 300 MM	2	
96	NUEVO-1-96	ELECTRODO DE SOLDADURA ACERO INOXIDABLE 3,2X350MM	15	
97	NUEVO-1-97	ELECTRODO RUITO Ø1,6X300MM	15	
98	NUEVO-1-98	ELECTRODO RUITO Ø2,5X350MM	15	
99	NUEVO-1-99	ELECTRODO RUITO Ø3,2X350MM	15	
100	OFERR00611	ESCALERA CON 2 PELDAÑOS 80CM	4	
101	OFERR00612	ESCALERA CON 3 PELDAÑOS 108,66 CM	17	

En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST
Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez

102	OFERR00621	ESCALERA 7 PELDAÑOS	1	
103	OFERR00616	ESCALERA DE ALUMINIO DE 13 PELDAÑOS	2	
104	OFERR00620	ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 PELDAÑOS	2	
105	OFERR00613	ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 PELDAÑOS	2	
106	OFERR00619	ESCALERA SIMPLE DE ALUMINIO DE 9 PELDAÑOS	2	
107	OFERR00603	ESPUERTA GOMA 4 ASAS CON REFUERZO DE FIBRA DE NYLON TRENZADO EN EL INTERIOR CAPACIDAD > = A 37 L	5	
108	OFERR18005	ESPUMA POLIURETANO BOTE C/CANULA 700 ML	253	
109	OFERR12042	ESTACAS NARANJAS SEÑALIZACION	2	
110	OFERR00604	ESTUCHE CON SEPARADORES MOVILES	66	
111	OFERR00842	ESTUCHE DE CORONAS BIMETÁLICAS 11 PIEZAS	1	
112	OFERR10011	FILM PARA RETRACTILAR 23 MIC ROLLO > 1,4 KG APROXIMADAMENTE	14	
113	OFERR00706	FLEXÓMETRO	10	
114	OFERRALM02	GAVETAS Nº 56 AZUL MEDIDDAS (FRENTE/FONDO/ALTURA) 270X420X175	500	
115	OFERRALM01	GAVETAS Nº 59 AZUL MEDIDDAS 500X303X300	300	
116	NUEVO-1-116	GRILLETE RECTO Ø10 INOXIDABLE	15	
117	NUEVO-1-117	GRILLETE RECTO Ø12 INOXIDABLE	15	
118	NUEVO-1-118	GRILLETE RECTO Ø14 INOXIDABLE	15	
119	NUEVO-1-119	GRILLETE RECTO Ø16 INOXIDABLE	15	
120	NUEVO-1-120	GRILLETE RECTO Ø4 INOXIDABLE	15	
121	NUEVO-1-121	GRILLETE RECTO Ø5 INOXIDABLE	15	
122	NUEVO-1-122	GRILLETE RECTO Ø6 INOXIDABLE	15	
123	NUEVO-1-123	GRILLETE RECTO Ø8 INOXIDABLE	15	
124	NUEVO-1-124	GUARDACABO 10MM INOXIDABLE	15	
125	NUEVO-1-125	GUARDACABO 12MM INOXIDABLE	15	
126	NUEVO-1-126	GUARDACABO 13MM INOXIDABLE	15	
127	NUEVO-1-127	GUARDACABO 15MM INOXIDABLE	15	
128	NUEVO-1-128	GUARDACABO 3MM INOXIDABLE	15	
129	NUEVO-1-129	GUARDACABO 4MM INOXIDABLE	15	
130	NUEVO-1-130	GUARDACABO 5MM INOXIDABLE	15	
131	NUEVO-1-131	GUARDACABO 6MM INOXIDABLE	15	
132	NUEVO-1-132	GUARDACABO 8MM INOXIDABLE	15	
133	OFERR12005	GUIA PASACABLES NYLON 15 M	23	
134	OFERR10025	HILO DE SELLADO DE TEFLON 80 METROS	54	
135	OFERR00841	HOJA DE SIERRA 300 MM CON DENTADO 24 T	432	
136	OFERR17006	IMPRIMACION SECADO RAPIDO ANTICORROSIVO 750 ML	91	
137	OFERR18006	LIMPIADOR CONTACTO 400 ML	207	
138	OFERR12043	LINTERNA DE BOLSILLO	3	
139	OFERR12044	LINTERNA RECARGABLE LED	2	
140	OFERR10014	LLAVE DE CUADRADILLO PARA ARMARIO DE LECTURA	41	
141	OFERR12045	LUZ EMERGENCIA V16 GEOLOCALIZADA	60	

Elmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

142	OFERR10012	MADEJA DE CAÑAMO SUPER REFINADA DE 250 GR.	383	
143	NUEVO-1-143	MALETIN ORGANIZADOR CON 23 COMPARTIMENTOS	10	
144	OFERR11019	MANOMETRO GLICERINA 0-1B 100 1/2 CON.VER	5	
145	OFERR11021	MANOMETRO INOX 0-16 1/4 C/GLICERINA	152	
146	OFERR11022	MANOMETRO INOX 0-25 1/4 C/GLICERINA	84	
147	OFERR11020	MANOMETRO INOX 0-6 1,6 1/4 C/GLICERINA	52	
148	OFERR11023	MANOMETRO INOX 0-6 1,6 1/2 C/GLICERINA	59	
149	OFERR17007	MARCADOR INDUSTRIAL BOLA 50 ML	31	
150	OFERR18007	MASILLA ADHESIVA PARA JUNTAS POLIURETANO 300 ML	141	
151	OFERR21001	MEDIDOR PORTÁTIL PARA MEDIR LA PRESIÓN DEL AGUA CON ESCALA 0 A 10 BAR.	2	
152	OFERR18008	PASTA DENSO PARA ESTOPA BOTE 1 KG	6	
153	OFERR18013	PEGAMENTIO PARA PVC CON PINCEL 1/2 KILO	41	
154	OFERR18010	PEGAMENTO CIANOCRILATO 20 GR.	192	
155	OFERR10020	PULPOS PLANOS DE 1 METRO	38	
156	OFERR11029	RACOR BARCELONA ALUMINIO ESPIGA 25 MM	118	
157	OFERR11024	RACOR BARCELONA ALUMINIO ESPIGA 45 MM	51	
158	OFERR19014	REMACHE ALUMINIO Ø4 MM X 10 MM	16	
159	OFERR19015	REMACHE ALUMINIO Ø5 MM X 10 MM	9	
160	OFERR19016	REMACHE ALUMINIO Ø5 MM X 20 MM	18	
161	NUEVO-1-161	REMACHE ALUMINIO/ACERO Ø3X14MM	10	
162	NUEVO-1-162	REMACHE ALUMINIO/ACERO Ø3X8MM	10	
163	NUEVO-1-163	REMACHE ALUMINIO/ACERO Ø4X14MM	10	
164	NUEVO-1-164	REMACHE ALUMINIO/ACERO Ø5X25MM	6	
165	NUEVO-1-165	REMACHE INOXIDABLE Ø4,8X17MM	6	
166	NUEVO-1-166	REMACHE INOXIDABLE Ø4X13MM	6	
167	OFERR10026	ROLLO DE TEFLÓN	110	
168	OFERR10017	ROLLO ESTAÑO PLATA 8% 250G C/CERTIFICADO	15	
169	OFERR10018	SACO DE SEPIOLITA ABSORBENTE 20 KG GRANO 15/60	260	
170	OFERR18011	SELLADOR DE JUNTAS CON POLIMERO MS (280 ML)	36	
171	OFERR18012	SILICONA UNIVERSAL BLANCA/TRASPARENTE BOTE > 280 ML	518	
172	OFERR19017	SUJETACABLES (PERRILLOS) ACRO INOX AISI 316 PARA CABLE DE ACERO DE 6 MM	215	Firmado electrónicamente por: Mariam González Sáez En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST
173	OFERR19018	SUJETACABLES (PERRILLOS) ACRO INOX AISI 316 PARA CABLE DE ACERO DE 8 MM	195	
174	NUEVO-1-174	SUJETACABLES 6MM INOXIDABLE (PERRILO 1/4")	15	
175	NUEVO-1-175	SUJETACABLES 8MM INOXIDABLE (PERRILO 5/16")	15	
176	NUEVO-1-176	SUJETACABLES 10MM INOXIDABLE (PERRILO 3/8")	15	
177	NUEVO-1-177	SUJETACABLES 13MM INOXIDABLE (PERRILO 1/2")	15	
178	NUEVO-1-178	SUJETACABLES 14MM INOXIDABLE (PERRILO 9/16")	15	

179	NUEVO-1-179	SUJETACABLES 16MM INOXIDABLE (PERRILO 5/8")	15	
180	NUEVO-1-180	SUJETACABLES 19MM INOXIDABLE (PERRILO 3/4")	15	
181	NUEVO-1-181	SUJETACABLES 22MM INOXIDABLE (PERRILO 7/8")	15	
182	NUEVO-1-182	SUJETACABLES 26MM INOXIDABLE (PERRILO 1")	15	
183	NUEVO-1-183	SUJETACABLES 3MM INOXIDABLE (PERRILO 1/8")	15	
184	NUEVO-1-184	SUJETACABLES 5MM INOXIDABLE (PERRILO 3/16")	15	
185	OFERR19019	TACO ANCLAJE METALICO CON TORNILLO HEXAGONAL 10/20 S 10*80 MM	900	
186	OFERR19020	TACO GRIS NYLON SX 10X50 MM	54	
187	OFERR19021	TACO GRIS NYLON SX 12 X60 MM	28	
188	NUEVO-1-188	TACO GRIS NYLON SX 5X25MM	15	
189	NUEVO-1-189	TACO GRIS NYLON SX 5X25MM	15	
190	OFERR19022	TACO GRIS NYLON SX 6 X 30 MM	150	
191	OFERR19023	TACO GRIS NYLON SX 8 X 40 MM	130	
192	OFERR19024	TACO METALICO EXPANSIBLE 6,8 BROCA 10MM PROF. TALADRO 60 MM	250	
193	OFERR19025	SENSORES CABLE ACERO DE 6 MM OJETES/GANCHO	40	
194	OFERR19026	SENSORES CABLE ACERO DE 8 MM OJETES/GANCHO	20	
195	OFERR00705	TOPÓMETRO DE RUEDAS	2	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 2. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente pliego para el Lote 2 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARIA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	FICHA	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	OFERR00235	KIT DE TALADRO/ATORNILLADOR DE IMPACTO A BATERÍA GSB 18V-110 C + 3 PROCORE18V 4.0AH + GAL 18V-40 EN L-BOXX PROFESSIONAL	18	
2	OFERR00236	BATERÍA DE LITIO PARA TALADRADORA / ATORNILLADOR	14	
3	OFERR00237	KIT AMOLADORA BOSCH GWS 18V-10 SC (125 MM) O SIMILAR + 3 GBA 5.0AH + GAL 18V-40 (C) PROFESSIONAL	17	
4	OFERR00243	DECAPADOR POR AIRE CALIENTE A BATERÍA BOSCH GHG 18V-50 PROFESIONAL	2	
5	OFERR00513	MOTOSIERRA DE GASOLINA	2	
6	OFERR00239	MARTILLO PERFORADOR SDS PLUS A BATERÍA GBH 18V-22 BOCH	3	
7	OFERR00240	SIERRA DE CALAR PROFESIONAL A BATERÍA	2	
8	OFERR00244	AMOLADORA ANGULA 125 CON CABLE	3	
9	OFERR00249	CARRACA COMPACTA ANGULAR CON BATERÍA 12 V	1	
10	OFERR00250	DECAPADOR	2	
11	OFERR00253	SIERRA DE BANDA G2 M18 FUEL™ DE 127MM	1	
12	OFERR00252	PRENSADORA COMPACTA SIN ESCOBILLAS	2	
13	NUEVO-3-3-13	SIERRA CIRCULAR PARA METAL PARA CORTE DE METAL A BATERÍA	2	
14	NUEVO-3-3-14	SIERRA DE SABLE A BATERÍA PARA CORTE MULTIPROPOSITO	3	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.10.2026 13:17:15 CEST

15	NUEVO-3-3-15	ATORNILLADOR DE IMPACTO A BATERÍA	4	
16	NUEVO-3-3-16	REMACHADORA A BATERÍA PARA REMACHES CIEGOS	4	
17	NUEVO-3-3-17	PISTOLA PARA QUÍMICOS	3	
18	NUEVO-3-3-18	ENGRASADORA	4	
19	NUEVO-3-3-19	TALADRO MAGNÉTICO PORTATIL A BATERÍA	1	
20	NUEVO-3-3-20	SOLDADORA ELECTROFUSIÓN	2	
21	NUEVO-3-3-21	POLIFUSOR SOCKET	2	
22	NUEVO-3-3-22	LINTERNA PORTATIL LED DE INSPECCIÓN	2	
23	NUEVO-3-3-23	TRÍPODE DE ILUMINACIÓN LED	2	
24	NUEVO-3-3-24	PROYECTOR PORTÁTIL LED	3	
25	NUEVO-3-3-25	CORTADORA DE VARILLAS A BATERÍA	12	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 3. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente pliego para el Lote 3 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARIA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	FICHA	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	NUEVO-6-1	MARTILLO DE DEMOLICIÓN CON CABLE	8	
2	NUEVO-6-2	MARTILLO PERFORADOR CON CABLE	6	
3	OFERR00251	MARTILLO PERFORADO A BATERÍA CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE POLVO	10	
4	NUEVO-6-4	AMOLADORA ANGULAR CON CABLE	15	
5	NUEVO-6-5	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø5x170mm	15	
6	NUEVO-6-6	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø6x170mm	15	
7	NUEVO-6-7	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø8x170mm	15	
8	NUEVO-6-8	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø10x220mm	15	
9	NUEVO-6-9	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø12x220mm	15	
10	NUEVO-6-10	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø14x220mm	15	
11	NUEVO-6-11	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø16x270mm	15	
12	NUEVO-6-12	BROCA PARA TALADRO CON PERCUSIÓN Ø18x320mm	15	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados

en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 4. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente pliego para el Lote 4 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARIA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	FICHA	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	OFERR19110	ARANDELA GROWER INOX M4	15	
2	OFERR19119	ARANDELA GROWER INOX M6	11	
3	OFERR19120	ARANDELA GROWER INOX M8	19	
4	OFERR19111	ARANDELA GROWER INOX M10	11	
5	OFERR19112	ARANDELA GROWER INOX M12	6	
6	OFERR19113	ARANDELA GROWER INOX M14	4	
7	OFERR19114	ARANDELA GROWER INOX M16	4	
8	OFERR19115	ARANDELA GROWER INOX M18	4	
9	OFERR19116	ARANDELA GROWER INOX 20M	15	
10	OFERR19117	ARANDELA GROWER INOX M24	15	
11	OFERR19118	ARANDELA GROWER INOX M27	15	
12	OFERR19101	ARANDELA GROWER ZINC M4	7	
13	NUEVO-4-13	ARANDELA GROWER ZINC M5	15	
14	OFERR19001	ARANDELA GROWER ZINC M6	13	
15	OFERR19002	ARANDELA GROWER ZINC M8	12	
16	OFERR19102	ARANDELA GROWER ZINC M10	8	
17	OFERR19103	ARANDELA GROWER ZINC M12	8	
18	OFERR19104	ARANDELA GROWER ZINC M14	15	
19	OFERR19105	ARANDELA GROWER ZINC M16	4	
20	OFERR19106	ARANDELA GROWER ZINC M18	15	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

21	OFERR19107	ARANDELA GROWER ZINC M20	15	
22	OFERR19108	ARANDELA GROWER ZINC M24	15	
23	OFERR19109	ARANDELA GROWER ZINC M27	15	
24	NUEVO-4-24	ARANDELA GROWER ZINC M30	15	
25	NUEVO-4-25	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M4	3	
26	NUEVO-4-26	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M5	3	
27	NUEVO-4-27	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M6	3	
28	NUEVO-4-28	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M8	3	
29	NUEVO-4-29	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M10	3	
30	NUEVO-4-30	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M12	3	
31	NUEVO-4-31	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M14	3	
32	NUEVO-4-32	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M16	3	
33	NUEVO-4-33	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M18	3	
34	NUEVO-4-34	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M20	3	
35	NUEVO-4-35	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M24	3	
36	NUEVO-4-36	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M27	3	
37	NUEVO-4-37	ARANDELA PLANA ALA ANCHA INOX M30	3	
38	OFERR19144	ARANDELA PLANA INOX M 4	7	
39	OFERR19145	ARANDELA PLANA INOX M 5	5	
40	OFERR19146	ARANDELA PLANA INOX M 6	20	
41	OFERR19147	ARANDELA PLANA INOX M 8	36	
42	OFERR19148	ARANDELA PLANA INOX M 10	28	
43	OFERR19149	ARANDELA PLANA INOX M 12	13	
44	NUEVO-4-44	ARANDELA PLANA INOX M 14	15	
45	OFERR19150	ARANDELA PLANA INOX M 16	8	
46	OFERR19151	ARANDELA PLANA INOX M 18	15	
47	OFERR19152	ARANDELA PLANA INOX M 20	6	
48	OFERR19153	ARANDELA PLANA INOX M 24	5	
49	OFERR19154	ARANDELA PLANA INOX M 27	6	
50	NUEVO-4-50	ARANDELA PLANA INOX M 30	15	
51	OFERR19006	ARANDELA PLANA ZINC M 4	20	
52	OFERR19007	ARANDELA PLANA ZINC M 5	19	
53	OFERR19008	ARANDELA PLANA ZINC M 6	32	
54	OFERR19009	ARANDELA PLANA ZINC M 8	25	
55	OFERR19003	ARANDELA PLANA ZINC M 10	24	
56	OFERR19004	ARANDELA PLANA ZINC M 12	28	
57	NUEVO-4-57	ARANDELA PLANA ZINC M 14	15	
58	OFERR19005	ARANDELA PLANA ZINC M 16	17	
59	OFERR19155	ARANDELA PLANA ZINC M 18	15	
60	OFERR19156	ARANDELA PLANA ZINC M 20	6	
61	OFERR19157	ARANDELA PLANA ZINC M 24	4	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

62	0FERR19158	ARANDELA PLANA ZINC M 27	15	
63	NUEVO-4-63	ARANDELA PLANA ZINC M 30	15	
64	NUEVO-4-64	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M10x30mm	3	
65	NUEVO-4-65	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M10x50mm	3	
66	NUEVO-4-66	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M4x30mm	3	
67	NUEVO-4-67	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M5x30mm	3	
68	NUEVO-4-68	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M6x30mm	3	
69	NUEVO-4-69	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M6x50mm	3	
70	NUEVO-4-70	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M8x30mm	3	
71	NUEVO-4-71	TORNILLO ALLEN AVELLANADO INOX M8x50mm	3	
72	NUEVO-4-72	TORNILLO ALLEN INOX M10x30mm	3	
73	NUEVO-4-73	TORNILLO ALLEN INOX M10x50mm	3	
74	NUEVO-4-74	TORNILLO ALLEN INOX M4x30mm	3	
75	NUEVO-4-75	TORNILLO ALLEN INOX M5x30mm	3	
76	NUEVO-4-76	TORNILLO ALLEN INOX M6x30mm	3	
77	NUEVO-4-77	TORNILLO ALLEN INOX M6x50mm	3	
78	NUEVO-4-78	TORNILLO ALLEN INOX M8x30mm	3	
79	NUEVO-4-79	TORNILLO ALLEN INOX M8x50mm	3	
80	NUEVO-4-80	TORNILLO BARRAQUERO INOX 10x80mm	3	
81	NUEVO-4-81	TORNILLO BARRAQUERO INOX 5x50mm	3	
82	NUEVO-4-82	TORNILLO BARRAQUERO INOX 6x60mm	3	
83	NUEVO-4-83	TORNILLO BARRAQUERO INOX 8x70mm	3	
84	0FERR19027	TORNILLO CAB. CÓNICA (AVELLANADO) ESTR 4X40	14	
85	0FERR19028	TORNILLO CAB. CÓNICA (AVELLANADO) ESTR 6X40	9	
86	0FERR19029	TORNILLO CABEZA PLANA BICROMATADO 4X30	10	
87	0FERR19030	TORNILLO ESTRELLA METRICA 3X40	9	
88	0FERR19031	TORNILLO ESTRELLA METRICA 4X40	8	
89	0FERR19032	TORNILLO ESTRELLA METRICA 5X40	8	
90	0FERR19033	TORNILLO ESTRELLA METRICA 6X40	8	
91	0FERR19034	TORNILLO ESTRELLA METRICA 8X40	8	
92	NUEVO-4-92	TORNILLO HEX. INOX M4x20mm	3	
93	NUEVO-4-93	TORNILLO HEX. INOX M4x60mm	3	
94	NUEVO-4-94	TORNILLO HEX. INOX M5x20mm	3	
95	NUEVO-4-95	TORNILLO HEX. INOX M5x30mm	3	
96	NUEVO-4-96	TORNILLO HEX. INOX M5x60mm	3	
97	NUEVO-4-97	TORNILLO HEX. INOX M6x20mm	3	
98	NUEVO-4-98	TORNILLO HEX. INOX M6x30mm	3	
99	NUEVO-4-99	TORNILLO HEX. INOX M6x60mm	3	
100	NUEVO-4-100	TORNILLO HEX. INOX M8x20mm	3	
101	NUEVO-4-101	TORNILLO HEX. INOX M8x30mm	3	
102	NUEVO-4-102	TORNILLO HEX. INOX M8x60mm	3	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

103	NUEVO-4-103	TORNILLO HEX. INOX M10x30mm	25	
104	NUEVO-4-104	TORNILLO HEX. INOX M10x60mm	25	
105	NUEVO-4-105	TORNILLO HEX. INOX M10x80mm	25	
106	NUEVO-4-106	TORNILLO HEX. INOX M12x30mm	25	
107	NUEVO-4-107	TORNILLO HEX. INOX M12x60mm	25	
108	NUEVO-4-108	TORNILLO HEX. INOX M12x80mm	25	
109	NUEVO-4-109	TORNILLO HEX. INOX M14x100mm	25	
110	NUEVO-4-110	TORNILLO HEX. INOX M14x40mm	25	
111	NUEVO-4-111	TORNILLO HEX. INOX M14x80mm	25	
112	NUEVO-4-112	TORNILLO HEX. INOX M16x100mm	25	
113	NUEVO-4-113	TORNILLO HEX. INOX M16x40mm	25	
114	NUEVO-4-114	TORNILLO HEX. INOX M16x80mm	25	
115	NUEVO-4-115	TORNILLO HEX. INOX M18x100mm	25	
116	NUEVO-4-116	TORNILLO HEX. INOX M18x60mm	25	
117	NUEVO-4-117	TORNILLO HEX. INOX M18x80mm	25	
118	NUEVO-4-118	TORNILLO HEX. INOX M20x100mm	25	
119	NUEVO-4-119	TORNILLO HEX. INOX M20x120mm	25	
120	NUEVO-4-120	TORNILLO HEX. INOX M20x60mm	25	
121	NUEVO-4-121	TORNILLO HEX. INOX M24x120mm	25	
122	NUEVO-4-122	TORNILLO HEX. INOX M24x160mm	25	
123	NUEVO-4-123	TORNILLO HEX. INOX M24x80mm	25	
124	NUEVO-4-124	TORNILLO HEX. INOX M27x120mm	25	
125	NUEVO-4-125	TORNILLO HEX. INOX M27x160mm	25	
126	NUEVO-4-126	TORNILLO HEX. INOX M27x80mm	25	
127	NUEVO-4-127	TORNILLO HEX. INOX M30x100mm	25	
128	NUEVO-4-128	TORNILLO HEX. INOX M30x140mm	25	
129	NUEVO-4-129	TORNILLO HEX. INOX M30x180mm	25	
130	OFERR19047	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 4 L 25	8	
131	OFERR19048	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 4 L 40	8	
132	OFERR19049	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 4 L 50	8	
133	OFERR19050	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 5 L 10	9	
134	OFERR19051	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 5 L 20	6	
135	OFERR19052	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 5 L 25	6	
136	OFERR19053	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 5 L 30	6	
137	OFERR19054	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 5 L 50	7	
138	OFERR19055	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 10	8	
139	OFERR19056	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 20	17	
140	OFERR19057	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 25	10	
141	OFERR19058	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 30	8	
142	OFERR19059	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 35	6	
143	OFERR19060	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 6 L 40	12	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

144	OFERR19061	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 8 L 16	8	
145	OFERR19062	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 8 L 25	11	
146	OFERR19063	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 8 L 30	12	
147	OFERR19064	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 8 L 40	15	
148	OFERR19065	TORNILLO ROSCA CHAPA 4,8X19	7	
149	OFERR19066	TORNILLO ROSCA CHAPA 4,8X30	15	
150	OFERR19067	TORNILLO ROSCA CHAPA 4,8X50	19	
151	OFERR19035	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 10 L 40	11	
152	OFERR19036	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 10 L 60	7	
153	OFERR19037	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 10 L 70	6	
154	OFERR19038	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 10 L 80	5	
155	OFERR19039	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 12 L 40	12	
156	OFERR19040	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 14 L 50	4	
157	OFERR19041	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 14 L 60	7	
158	OFERR19042	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 16 L 110	15	
159	OFERR19043	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 16 L 150	15	
160	OFERR19044	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 16 L 50	10	
161	OFERR19045	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 16 L70	17	
162	NUEVO-4-162	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 16 L80	15	
163	OFERR19046	TORNILLO HEX.ZINC 933 M 20 L 80	10	
164	OFERR19159	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 3	6	
165	OFERR19132	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 4	18	
166	OFERR19133	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 5	14	
167	OFERR19134	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 6	18	
168	OFERR19135	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 8	31	
169	OFERR19136	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 10	30	
170	OFERR19137	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 12	14	
171	NUEVO-4-171	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 14	15	
172	OFERR19138	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 16	5	
173	OFERR19139	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 20	8	
174	OFERR19140	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 24	13	
175	NUEVO-4-175	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 27	25	
176	NUEVO-4-176	TUERCA HEXAGONAL INOX 934 M 30	25	
177	OFERR19080	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 4	17	
178	OFERR19082	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 5	19	
179	OFERR19083	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 6	36	
180	OFERR19084	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 8	40	
181	OFERR19068	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 10	23	
182	OFERR19069	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 12	23	
183	OFERR19070	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 14	14	
184	OFERR19071	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 16	42	

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

185	OFERR19072	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 18	10	
186	OFERR19073	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 20	18	
187	OFERR19160	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 22	15	
188	OFERR19074	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 24	16	
189	OFERR19075	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 27	8	
190	OFERR19076	TUERCA HEXAGONAL ZINC 934 M 30	15	
191	OFERR19121	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 10	59	
192	OFERR19122	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 12	39	
193	OFERR19123	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 14	8	
194	OFERR19124	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 16	8	
195	OFERR19125	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 18	13	
196	OFERR19127	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 24	23	
197	NUEVO-4-197	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 27	25	
198	NUEVO-4-198	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 30	25	
199	OFERR19129	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 5	10	
200	OFERR19130	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 6	20	
201	OFERR19131	VARILLA ROSCADA 1 MTRO INOX 975 M 8	52	
202	OFERR19092	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 10	12	
203	OFERR19086	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 12	16	
204	OFERR19087	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 14	12	
205	OFERR19088	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 16	26	
206	OFERR19089	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 18	5	
207	OFERR19090	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 20	7	
208	OFERR19091	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 24	4	
209	NUEVO-4-209	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 27	25	
210	OFERR19093	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 30	15	
211	OFERR19098	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 5	54	
212	OFERR19099	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 6	19	
213	OFERR19100	VARILLA ROSCADA 1 MTRO ZINC 975 M 8	21	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 5. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2

del Anexo I al presente pliego para el Lote 5 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 6

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARIA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Nº	FICHA	Descripción	UDS.	IMPORTE UD. (IVA excluido) (1)
1	OFERR22001	Estructura aluminio. Carpa 4 lados para el sol y lluvia de 3x3 m con bolsa de transporte incluida.	10	
2	OFERR22001	Techo faldón recto Ecotent Oxford 250D para carpa 4 lados de 3x3	10	
3	OFERR22001	Pared Ecotent Oxford 250D con Velcro / 3m cerrada	30	
4	OFERR22001	Pared Ecotent Oxford 250D con Velcro / 3m con puerta	5	
5	NUEVO-5-5	Estructura aluminio de carpa 4 lados para el sol y lluvia con bolsa de transporte (Piezas octogonal, 37x42,5 mm)	5	
6	NUEVO-5-6	Techo faldón recto. Carpa 4 lados MASTERTENT SERIE2 (Tejido Oxford 500)	5	
7	NUEVO-5-7	Pared MASTERTENT SERIE2 (Tejido Oxford 500) con Velcro / 3m cerrada (carpas de octogonal)	15	
8	NUEVO-5-8	Pared MASTERTENT SERIE2 (Tejido Oxford 500)con Velcro / 3m con puerta	2	
9	OFERR22002	Estructura aluminio. Carpa 4 lados de 2x2 m con bolsa de transporte incluida.	5	
10	OFERR22002	Techo faldón recto para carpa 4 lados de 2x2 ECOTENT E3 (Tejido Oxford 250D)	5	
11	OFERR22002	Pared Ecotent Oxford 250D con Velcro / 2m cerrada (carpas de 2x2 m)	15	
12	OFERR22002	Pared Ecotent Oxford 250D con Velcro / 2m con puerta (Carpa 2x2)	2	
13	NUEVO-5-13	M2 Termo impresión 4 faldones techo (Total aprox. 1m2)	20	
14	NUEVO-5-14	Kit de fijación	20	
15	NUEVO-5-15	Peso 15kg	60	

En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 DEST
Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 2 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los licitadores se limitarán a ofertar los precios unitarios IVA excluido de los conceptos indicados en dicho escenario hipotético de valoración para el Lote 6. Dichos precios unitarios deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente pliego para el Lote 6 no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta se calculará de conformidad con las reglas referidas en el apartado 3.2 del Anexo I.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARÍA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (Ver Nota 1)	
A) 2.1 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera (Ver Nota 2)	Cero emisiones: _____	ECO: _____
A) 2.2. Reducción del tiempo máximo de entrega de los productos objeto del contrato establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (ver Nota 3)	_____ reducción expresada en días hábiles completos	
A) 2.2. Ampliación del período de garantía: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I (ver Nota 4)	_____ meses completos extra	

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Se deberá indicar el número de vehículos que el licitador se compromete a adscribir al contrato, diferenciando según su potencial contaminante: ECO o Cero emisiones.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta un máximo de dos vehículos adscritos al contrato. En este sentido, el número de vehículos Cero emisiones más ECO será como máximo 2.

Si el licitador oferta más de 2 vehículos se tendrá en cuenta a efectos de valoración los 2 vehículos de potencial contaminante más bajo. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los vehículos efectivamente ofertados por el licitador.

Si el licitador oferta menos de dos vehículos, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el resto de vehículos con distintivo ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I.

Nota 3: Los licitadores indicarán la reducción del tiempo máximo de entrega de los productos objeto del contrato establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que proponen en **días hábiles completos**. Dicha reducción de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la reducción de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta más de 4 días hábiles de reducción del plazo de entrega de los productos se tendrá en cuenta a efectos valoración 4 días hábiles.

Nota 4: Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía del apartado 10.6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que estimen oportuna en **meses completos**. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de en relación con el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARÍA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026**

Nota 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PARTE A- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., aprobados por su Consejo de Administración, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento conlleva asumir como propios los principios generales de actuación y compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Igualmente, se deberá informar sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir la Política de Cumplimiento y el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética.

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del contrato indicado en el encabezado conozcan y acepten el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios generales de actuación y compromisos de conducta fijados, tanto en el Código Ético y de Conducta como en la Política de Cumplimiento.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A., M.P.

PARTE B- COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que, de resultar adjudicatario del contrato indicado en el encabezado, y durante la vigencia del mismo,

asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

PARTE C- EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

Que, para el contrato indicado en el encabezado, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota 2: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda.

PARTE D- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Que, si se trata de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir para el contrato indicado en el encabezado, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En de de

Fdo.:

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 202X..

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VI
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VI BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., partícipe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VII
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

ANEXO VII BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

ANEXO VIII

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/202X] de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

ANEXO VIII BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/202X] de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el contratista sea una obra, los dos

¹ Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO VIII TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/202X] de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista sea una obra, los dos

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST

ANEXO IX
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad....., con capacidad de representación suficiente para la suscripción del presente documento, por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARIA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En, a dede 202X

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.16 del Anexo I: indicar correo electrónico

ANEXO IX BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE MAQUINARÍA, TORNILLERÍA Y CARPAS Y SUS ACCESORIOS Nº 148/2026** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 202X

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 23.10.2026 13:17:15 CEST